

PROTOCOLO PARA LA PUESTA EN

FUNCIONAMIENTO DE LA

CATEDRA DE EMPRESA

UNIVERSIDAD SAN JORGE

***Cátedra NTT DATA – Universidad San Jorge de Talento Digital e
Innovación***

***FINANCIADA POR
NTT DATA SPAIN SOLUCIONES TECNOLÓGICAS, S.L.U.***

PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD SAN JORGE Y NTT DATA SPAIN SOLUCIONES TECNOLÓGICAS, S.L.U. PARA LA CREACIÓN DE LA Cátedra NTT DATA – Universidad San Jorge de Talento Digital e Innovación

En Zaragoza, a ____ de julio de 2026.

REUNIDOS

De una parte, Doña Silvia Carrascal Domínguez, Rectora Magnífica de la UNIVERSIDAD SAN JORGE, reconocida por la Ley 1/2005, de 24 de febrero de Cortes de Aragón (BOA de 25 de febrero de 2.005), cuya personalidad jurídica la sostiene la FUNDACION UNIVERSIDAD SAN JORGE, entidad domiciliada en el Campus Universitario de la localidad de Villanueva de Gállego, (50.830). Actúa en representación de dicha institución en virtud de las facultades atribuidas en la escritura de fecha 3 de enero de 2022, con el número de protocolo 2 ante el Notario de Zaragoza Don Vicente Morató Izquierdo (en adelante LA UNIVERSIDAD).

De otra parte, D. Antonio Gómez Jarillo, que actúa en nombre y representación de NTT DATA SPAIN SOLUCIONES TECNOLÓGICAS, S.L.U con CIF B-50835669 y domicilio social en Edificio Trovador, Plaza Antonio Beltrán Martínez 1, planta 9, 50002 Zaragoza.

Las partes, en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente protocolo y a tal efecto.

EXPONEN

Primero. La Universidad San Jorge es una Universidad Privada nacida de la Fundación San Valero, constituida bajo la forma jurídica de Fundación Civil, y reconocida por la Ley 1/2005, de 24 de febrero, por la que se reconoce a la Universidad Privada “San Jorge”, cuyo objeto se centra en la Educación Superior, entre cuyos fines destaca el de formar humana, científica y técnicamente a sus alumnos, con rigor y eficacia, a través de la innovación permanente de los procesos de enseñanza.

Segundo. Por su parte, NTT DATA es una consultora tecnológica global, perteneciente al grupo NTT, especializada en servicios de TI y transformación digital. Ofrece soluciones en áreas como consultoría, desarrollo de software, cloud, ciberseguridad, análisis de datos, inteligencia artificial y servicios gestionados. Opera en más de 50 países y trabaja con grandes empresas y administraciones públicas de múltiples sectores.

Teniendo en cuenta todo cuanto antecede, las partes firmantes suscriben el presente protocolo de colaboración, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Es objeto del presente convenio instrumentar la colaboración entre NTT DATA SPAIN SOLUCIONES TECNOLÓGICAS, S.L.U y la Universidad San Jorge para la creación de la «Cátedra NTT DATA – Universidad San Jorge de Talento Digital e Innovación», que contribuya a la generación de conocimiento en las áreas de interés para la Cátedra.

Segunda. La Cátedra nace con los siguientes objetivos:

- Desarrollar la cooperación entre la Universidad San Jorge y NTT Data, favoreciendo la creación de nuevo conocimiento y promoviendo la difusión de todos los aspectos de interés común entre ambas.
- Fomentar la conexión entre universidad y empresa mediante iniciativas de empleabilidad, innovación y transferencia de conocimiento.
- Impulsar el talento femenino en el ámbito tecnológico: Promover la participación, visibilidad y liderazgo de mujeres en disciplinas tecnológicas
- Divulgar el conocimiento y los avances en Inteligencia Artificial a la sociedad: Acercar de forma accesible y comprensible los desarrollos, aplicaciones y retos de la IA al conjunto de la ciudadanía.
- Promover la formación y generación de conocimiento en tecnologías emergentes: Desarrollar actividades académicas, investigadoras y divulgativas que refuercen las competencias en IA y tecnologías digitales.
- Generar investigación avanzada, de interés general compartido, que permita la adecuada evolución e integración del mundo académico y empresarial.

Tercera. La colaboración se centrará en el desarrollo de las actividades conjuntas señaladas en el Anexo I del presente protocolo.

La relación de actividades recogida en el Anexo I tendrá carácter orientativo y podrá modificarse, ampliarse o adaptarse de común acuerdo entre las partes, en función de las necesidades estratégicas, disponibilidad presupuestaria, prioridades académicas y empresariales, así como de nuevas oportunidades de colaboración que pudieran surgir durante la vigencia de la Cátedra.

Las actividades específicas a desarrollar en cada anualidad serán definidas mediante un Plan Anual de Actividades consensuado entre ambas partes y aprobado por el Consejo de Cátedra.

NTT DATA SPAIN SOLUCIONES TECNOLÓGICAS, S.L.U se manifiesta conocedora del carácter propio de la Universidad San Jorge y se compromete a respetarlo, absteniéndose de realizar cualquier actuación en el ámbito de este protocolo que pudiera suponer menoscabo o ataque al mismo.

Cuarta. Estructura de la Cátedra.

Sin perjuicio de otros que las partes firmantes puedan decidir de común acuerdo, la Cátedra contará con dos órganos principales: 1. El Consejo de Cátedra. 2. La Dirección de Cátedra.

Quinta. Del Consejo de Cátedra.

El Consejo de Cátedra estará integrado por dos representantes de cada una de las partes, que serán nombrados por el/a Rector/a de la Universidad San Jorge y por NTT DATA SPAIN SOLUCIONES TECNOLÓGICAS, S.L.U respectivamente y por iguales.

El Consejo será presidido de manera rotatoria anual entre ambas partes o, alternativamente, por la persona que ambas partes acuerden expresamente.

El Consejo se constituirá en el plazo de cuarenta y cinco (45) días desde la firma del presente protocolo y, en su primera reunión, designará a la persona encargada de levantar acta de las reuniones.

El papel de secretario/a podrá recaer en una persona externa al Consejo, quien tendrá voz pero no voto.

El Consejo se reunirá al menos una vez al año, pudiendo convocarse reuniones extraordinarias a iniciativa de cualquiera de las partes.

Las decisiones del Consejo se adoptarán preferentemente por consenso. En caso de no alcanzarse, se adoptarán por mayoría simple de sus miembros, sin que exista voto de calidad de ninguna de las partes.

Para la aprobación de:

- presupuestos,
- modificaciones presupuestarias,
- liquidaciones,
- incorporación de nuevas entidades,
- modificaciones relevantes del programa de actividades,
- decisiones relativas a propiedad intelectual,
- uso de marca y comunicación,

será necesaria la aprobación expresa de al menos un representante de cada una de las partes.

Las funciones principales del Consejo serán las siguientes:

1. Ratificar al director/a o directores de la Cátedra, a propuesta de Vicerrectorado y Gerencia.
2. Aprobación del programa anual con detalle de actividades a realizar, y en su caso las modificaciones al mismo.
3. Aprobación del presupuesto inicial y sus anexos.
4. Aprobación de la liquidación del presupuesto anterior y de la aplicación, si los hubiera, de los remanentes del curso anterior.
5. Seguimiento de la actividad de formación que se hubiera realizado dentro y fuera del ámbito universitario.
6. Aprobación de la memoria de actividades de la Cátedra, y de los informes de Evaluación de las actividades anteriormente realizadas.
7. Aprobación de los criterios para el uso de la imagen de cualquiera de las dos entidades, en cualquier caso, siempre en actividades relacionadas con la Cátedra, así como de la política de comunicación.
8. Supervisar el cumplimiento del presente protocolo.
9. Realizar seguimiento periódico de la ejecución presupuestaria.
10. Evaluar el impacto y resultados de las actividades realizadas.
11. Resolver incidencias operativas y cuestiones interpretativas.
12. Proponer mejoras y nuevas líneas de colaboración.

Sexta. De la dirección de la Cátedra

La Dirección de la Cátedra será consensuada entre ambas partes.

La Cátedra podrá contar con una codirección académica y empresarial con el fin de garantizar una adecuada coordinación institucional y estratégica.

Las funciones principales de la Dirección de la Cátedra serán:

1. Elaborar conjuntamente con NTT DATA la propuesta anual de actividades.
2. Elaborar conjuntamente el presupuesto anual y la propuesta de liquidación.
3. Coordinar la ejecución de las actividades aprobadas.
4. Elaborar la memoria anual de actividades y resultados.
5. Coordinar las acciones de comunicación institucional.
6. Garantizar el adecuado seguimiento técnico y económico de la Cátedra.
7. Proponer indicadores de seguimiento y evaluación de impacto.
8. Cualquier otra función necesaria para el adecuado cumplimiento de los objetivos de la Cátedra.

Séptima. Para el desarrollo de las actividades recogidas en el presente protocolo, NTT DATA SPAIN SOLUCIONES TECNOLÓGICAS, S.L.U. aportará a la Universidad San Jorge la cantidad de DOCE MIL EUROS (12.000 €) anuales durante la vigencia del convenio.

La aportación anual se realizará mediante dos pagos semestrales iguales:

- Primer pago: dentro de los treinta (30) días siguientes al inicio de cada anualidad.
- Segundo pago: dentro de los treinta (30) días siguientes al inicio del segundo semestre de cada anualidad.

Los pagos estarán vinculados a la aprobación previa por parte del Consejo de:

- el Plan Anual de Actividades,
- el presupuesto anual,
- y la memoria justificativa correspondiente al ejercicio anterior.

Las partes acuerdan que cualquier remanente económico no ejecutado al finalizar la vigencia del convenio, una vez liquidadas las actividades aprobadas y comprometidas, será reintegrado a NTT DATA SPAIN SOLUCIONES TECNOLÓGICAS, S.L.U., salvo acuerdo expreso en contrario entre ambas partes.

Octava. La Cátedra tendrá su sede en el Campus de Villanueva de Gállego de la Universidad San Jorge, sito en la localidad de Villanueva de Gállego de la provincia de Zaragoza, quien determinará el espacio adecuado dentro de sus dependencias, para las actividades docentes, investigadoras, así como de gestión y administración.

Novena. Todas las acciones de comunicación, difusión institucional o uso de marca relacionadas con la Cátedra deberán ser previamente consensuadas entre ambas partes.

El uso de marcas, logotipos, nombres comerciales o signos distintivos de cualquiera de las partes requerirá autorización previa y expresa de la parte titular.

Dicho uso deberá realizarse conforme a los respectivos manuales de identidad corporativa y exclusivamente en relación con actividades vinculadas a la Cátedra.

Ninguna de las partes podrá utilizar la imagen o marca de la otra para fines comerciales, promocionales o publicitarios ajenos al objeto del presente protocolo.

Finalizada la vigencia del convenio, ambas partes cesarán en el uso de los elementos identificativos de la otra parte, salvo autorización expresa y por escrito.

Cada parte responderá frente a la otra por cualquier daño o perjuicio derivado del uso indebido demarcas o elementos corporativos.

Décima. Las partes firmantes de este convenio manifiestan que cumplen las determinaciones técnicas y organizativas apropiadas en materia de protección de datos de carácter personal y se comprometen a cumplir los principios y exigencias en el tratamiento de datos establecidos tanto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (RGPD), como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de Derechos Digitales. Si durante la ejecución del convenio fuese necesario acceder o tratar datos de carácter personal responsabilidad de una o de todas las partes, convienen en que previamente suscribirán un anexo que regule tal tratamiento y las respectivas obligaciones conforme a las determinaciones del RGPD.

Decimoprimera. Duración.

El presente protocolo tendrá una duración inicial de tres (3) años desde la fecha de su firma.

La renovación deberá acordarse expresamente mediante adenda firmada por ambas partes.

Cualquiera de las partes podrá resolver anticipadamente el convenio:

- por incumplimiento grave de las obligaciones asumidas,
- por imposibilidad sobrevenida de ejecución,
- por mutuo acuerdo,
- mediante notificación escrita con un preaviso mínimo de tres (3) meses.

En caso de resolución anticipada, las partes garantizarán la correcta finalización de las actividades ya aprobadas y en ejecución.

La resolución del convenio no afectará a:

- obligaciones de confidencialidad,
- propiedad intelectual,
- protección de datos,
- ni a aquellas obligaciones que, por su naturaleza, deban mantenerse tras la finalización del convenio.

Decimosegunda. Las partes podrán modificar el presente protocolo de mutuo acuerdo en cualquier momento. Tal modificación deberá realizarse por escrito y recogida en anexo al presente protocolo. Asimismo, este convenio podrá resolverse en los siguientes casos:

- a) Por mutuo acuerdo, que deberá constar por acuerdo suscrito por las partes firmantes.
- b) Por denuncia de una de las partes, realizada por escrito y con una antelación mínima de tres meses.
- c) Por las causas establecidas en la normativa vigente.

En cualquier caso, se garantizará la correcta finalización de las actividades o programas que estén desarrollándose al amparo de este convenio y que hayan sido aprobados por el Consejo de Cátedra.

Decimotercera. Previo consentimiento de las partes, podrán adherirse al presente Convenio otras Instituciones, mediante la suscripción del correspondiente Convenio, que se integrará en el presente como Anexo.

Decimocuarta. Confidencialidad.

Tendrá la consideración de Información Confidencial toda información técnica, económica, estratégica, organizativa, comercial, jurídica o de cualquier otra naturaleza compartida entre las partes con motivo del desarrollo de la Cátedra.

Las partes se comprometen a:

- mantener la confidencialidad de la información recibida,
- utilizarla exclusivamente para los fines del presente protocolo,
- limitar el acceso únicamente a las personas que necesiten conocer dicha información,
- adoptar medidas razonables de protección y seguridad.

No tendrá consideración de Información Confidencial aquella información que sea de dominio público,

- hubiera sido obtenida legítimamente de terceros,
- fuera desarrollada de forma independiente,
- deba ser revelada por imperativo legal.

La obligación de confidencialidad permanecerá vigente durante la duración del protocolo y durante un periodo adicional de cinco (5) años desde su finalización.

A la finalización del convenio, las partes devolverán o destruirán la información confidencial recibida, salvo obligación legal de conservación.

Decimoquinta. Propiedad Intelectual e Industrial

Cada una de las partes mantendrá la titularidad exclusiva de sus conocimientos previos, metodologías, herramientas, documentación, software, modelos, procesos y demás activos de propiedad intelectual o industrial desarrollados con anterioridad al presente convenio.

Los resultados, desarrollos, estudios, informes, publicaciones o cualquier otro activo generado conjuntamente en el marco de la Cátedra pertenecerán a ambas partes en régimen de cotitularidad, en proporción a la participación efectiva de cada una en su generación.

La explotación, cesión o licencia de dichos resultados requerirá acuerdo previo y por escrito entre las partes.

Ninguna de las partes podrá publicar, divulgar o comunicar públicamente resultados derivados de la Cátedra sin revisión y autorización previa y expresa de la otra parte.

La Universidad San Jorge podrá utilizar los resultados generados para fines exclusivamente docentes y de investigación no comercial, respetando en todo caso la confidencialidad y los derechos de explotación acordados.

En todo caso, se reconocerá la autoría de los investigadores y profesionales participantes conforme a la legislación vigente.

Decimosexta. Explotación de resultados.

Una vez definido el proyecto de investigación, si la investigación resulta protegible, las partes firmarán un contrato específico, que será independiente y fuera del convenio de colaboración del art. 25, en el que se regulen los posibles derechos de propiedad intelectual, industrial y derechos de explotación.

Si la investigación se realiza sin que dicho contrato se haya firmado y en caso de que el resultado de la investigación sea protegible y/o explotable, las partes negociarán el registro y derechos de propiedad intelectual o industrial sobre la misma. Asimismo, antes del inicio de la explotación de resultados las partes negociarán el reparto de los derechos de explotación, correspondiendo los mismos al 50% en defecto de acuerdo.

La Universidad San Jorge se reserva la facultad de uso de los conocimientos obtenidos en la parte por ella desarrollada durante la realización del proyecto para fines de su propia investigación y docencia, siempre que no contravenga la protección de datos.

En todo caso, corresponderá a los investigadores de la Universidad San Jorge que hayan participado en la creación de la obra todos los derechos morales de propiedad intelectual, y en especial, el de ser reconocidos como autores de la obra. Además, la Universidad San Jorge, en todo caso, retendrá una licencia no exclusiva, no transmisible y gratuita para el uso de estos resultados para fines de investigación y docencia.

Todos los informes, artículos, comunicaciones y demás publicaciones derivadas de la consecución de las investigaciones en el marco de la presente Cátedra serán llevados a cabo y gestionados por la Universidad San Jorge y supervisados por NTT DATA SPAIN SOLUCIONES TECNOLÓGICAS, S.L.U

Decimoséptima. Controversias.

Las partes, siguiendo el espíritu de colaboración y cooperación que anima el presente protocolo, interpretarán, desarrollarán y ejecutarán su contenido teniendo en cuenta los fines que con el mismo se persiguen y se comprometen a intentar resolver de buena fe y común acuerdo en el seno del Consejo todas las cuestiones que puedan surgir en relación con la interpretación y ejecución del presente.

Las partes intervinientes acuerdan que todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de la ejecución o interpretación del presente contrato o relacionados con él, directa o indirectamente, se resolverán definitivamente mediante arbitraje de equidad, en el marco de la Corte de Arbitraje de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Zaragoza a la que se encomienda la administración del arbitraje y la designación del árbitro o árbitros de acuerdo con su Reglamento y Estatutos.

Y para que conste, y en prueba de conformidad con todo lo anterior, ambas partes firman por duplicado ejemplar el presente protocolo, en lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

El/la Rector/a


76713239M SILVIA
CARRASCAL (R:
G99047672)
2026.07.20
10:01:45 +02'00'

Fdo.:

Por NTT DATA SPAIN SOLUCIONES

TECNOLÓGICAS, S.L.U.

00818114G
ANTONIO
GOMEZ (R:
B82387770)
Firmado digitalmente
por 00818114G
ANTONIO GOMEZ (R:
B82387770)
Fecha: 2026.07.10
14:29:36 +02'00'

Fdo.: D. Antonio Gómez Jarillo

ANEXO I DE ACTIVIDADES

- **Presentación de la Cátedra.**
- **Jornadas divulgativas anuales**
 - **Jornada IA y sociedad**
 - Jornada anual sobre la influencia de los últimos avances en Inteligencia Artificial en la sociedad
 - Lugar: Plaza Sta Cruz
 - Presupuesto: 1000€
 - **Intervención en USJ Connecta**
 - Actividad para el desarrollo personal de la mano de NTT Data.
 - Presupuesto: 400 €
 - **Hackathon anual centrado en IA**
 - Presupuesto 1000€
 - **Taller concienciación influencia de la IA**
 - Público objetivo: Alumnos Senior USJ + Mujeres lejanas al ámbito tecnológico
 - Presupuesto: 400 €
 - **Realización de talleres en colegios e institutos**
 - Objetivo: fomentar vocaciones STEM especialmente entre el público femenino
 - Presupuesto: 2600€
- **Reconocimiento a los mejores TFGs**
 - **Premios de 600 €, 250 €, 150 € anuales a los 3 mejores TFGs de los grados del ámbito de tecnología en EARTE**
- **Patrocinios:**
 - **Patrocinio para la vocación de vocaciones STEAM: eventos mujer y ciencia, días Ada Byron y mujer-niña en la ciencia.**
 - Presupuesto: 600€
- **Becas**
 - **4 becas anuales de importe 1000€ para cada uno de los mejores expedientes de 1º, 2º, 3º, y 4º de los grados del ámbito de tecnología en EARTE.**

- Para primer curso se calculará la nota acorde al sistema utilizado por la universidad para el acceso a los grados
 - Excluidos becas Excelencia
 - Dirigidas al inicio de la investigación en el campo de la IA y en el contexto que interese a NTT Data
-
- **Visibilidad de la cátedra**
 - Creación espacio web, creación logo cátedra, patrocinio espacio físico USJ,...
 - Presupuesto: 1000€

TOTAL: 36.000 € PARA LOS 3 AÑOS DE LA CÁTEDRA. 12.000 € POR AÑO

Otras posibles acciones/actividades:

- Integración de profesionales de NTT Data en grupos de investigación
- Publicaciones científicas compartidas
- Colaboración con grupos de investigación
- Programas de formación y microcredenciales conjuntas
- Realización de masterclass por parte de NTT Data en diferentes títulos

- **Reglas de uso de imagen y comunicación**

Reglas aprobadas por el Consejo de Cátedra

La utilización de la imagen corporativa de ambas entidades se regirá por las directrices aprobadas por el Consejo de Cátedra, que velará por asegurar un uso adecuado, coherente y respetuoso con la identidad gráfica de cada organización. Todas las piezas de comunicación generadas en el marco de las actividades de la Cátedra deberán ser previamente revisadas y validadas por la Dirección de la Cátedra, o en su caso por el servicio de comunicación de la Universidad, para garantizar su adecuación a estas directrices. Cualquier uso adicional no contemplado expresamente en el plan de actividades deberá ser autorizado por el Consejo de Cátedra.

Tipos de soportes permitidos

La presencia de los logotipos de la Universidad y de la entidad colaboradora se permitirá en soportes vinculados a actividades de interés general propias de la Cátedra, como programas de jornadas, folletos informativos, cartelería institucional, material docente, memorias anuales, informes de actividad, publicaciones científicas o divulgativas, páginas web o micrositos oficiales de la Cátedra, así como en documentación relacionada con seminarios, talleres o congresos organizados dentro del marco del convenio. También se podrá incluir la imagen corporativa en presentaciones institucionales o diapositivas utilizadas durante actividades académicas o formativas desarrolladas por la Cátedra.

Limitaciones para evitar publicidad

Con el fin de garantizar que las actividades de la Cátedra mantienen su carácter de interés general y no constituyen una prestación de servicios ni un acto de naturaleza publicitaria, el uso de la imagen corporativa se limitará a la mera mención institucional de la colaboración, sin incluir mensajes promocionales, comerciales o que impliquen recomendación de productos o servicios..

- **Obligaciones de seguimiento y reporting** *(si difiere de la reunión anual establecida en el protocolo de cátedra)*